

**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918

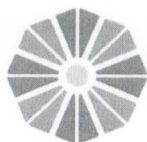


**CUADRO TARIFARIO DE SERVICIOS DE RAMPA**

AIC (Circular de Información Aeronáutica)  
Resolución ANAC N° ...../2014

**1. TARIFA BÁSICA DE RAMPA APLICABLE POR SERVICIO PARA VUELOS INTERNACIONALES**

	<u>AVION</u>	<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>TARIFA EN U\$S</u>
1.0.	BOEING 747-800	TERMINAL	7.150
	AIRBUS 380	TRANSITO	5.850
	BOEING 747-800 F	( carga llegada y salida )	10.940
	AIRBUS 380 F, AN 225 F	( carga llegada o salida )	8.752
1.1.	BOEING 747 -100/ 300/ 400	TERMINAL	4.680
	AIRBUS 340-600, AIRBUS 350-1000	TRANSITO	3.816
	BOEING 777 -300		
	BOEING 777-200		
	BOEING 74F	( carga llegada y salida )	7.150
	BOEING 777 F, AN 124 F	( carga llegada o salida )	5.720
	BOEING 74M 25%	TERMINAL	5.648
		TRANSITO	4.524
	BOEING 74M 50%	TERMINAL	6.520
		TRANSITO	5.220
1.2.	BOEING 74L / SP	TERMINAL	3.738
	AIRBUS 340-500	TRANSITO	3.042
	AIRBUS 340-300		
	AIRBUS 330-300		
	BOEING 767-400ER		
	BOEING 787; AIRBUS 350-900		
1.3.	DOUGLAS DC10, IL 86, TRISTAR, BOEING 767-300	TERMINAL	3.153
	IL 96, AIRBUS 340-200	TRANSITO	2.496
	MD 11; AIRBUS 350-800		
	COMBI 25%	TERMINAL	5.129
		TRANSITO	4.102
	DOUGLAS DC 10F	( carga llegada y salida )	5.902
	BOEING 767-300F	( carga llegada o salida )	4.719
	MD 11 F, IL 96F, C 17		
1.4.	AIRBUS 330-200, L1011, AIRBUS 300-600	TERMINAL	2.782
		TRANSITO	2.126
	AIRBUS 330-200F, IL 76	( carga llegada y salida )	4.878
	AIRBUS 300-600F	( carga llegada o salida )	3.900



**ANAC**

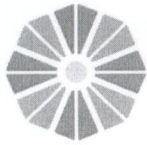
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



ANEXO

1.5.	BOEING 767-200, AIRBUS 310-300	TERMINAL	2.340
		TRANSITO	1.872
	BOEING 767-200F	( carga llegada y salida )	4.030
	AIRBUS 310F	( carga llegada o salida )	3.120
1.6.	DOUGLAS DC8 62, DC 8 55	TERMINAL	1.541
	DC8 72, DC8 43	TRANSITO	995
	DOUGLAS DC8 62F, DC 8 55F	( carga llegada y salida )	2.347
	DC8 72 F, DC8 43F	( carga llegada o salida )	1.879
1.7.	DOUGLAS DC8 63; DC8 71	TERMINAL	1.664
	DC8 61, DC8 73	TRANSITO	1.086
	DOUGLAS DC8 63F, DC8 71F	( carga llegada y salida )	2.802
	DC8 61F, DC8 73F	( carga llegada o salida )	2.243
1.8.	BOEING 707, IL 62,	TERMINAL	1.619
	BOEING 757-200, TU-204	TRANSITO	1.047
	BOEING 757-300		
	BOEING 707 F	( carga llegada y salida )	2.457
	BOEING 757 F, TU-204 Carguero	( carga llegada o salida )	1.963
1.9.	BOEING 70F, DOUGLAS DC8F	GANADO EN PIE	1.216
1.10.	AIRBUS 320, AIRBUS 321,	TERMINAL	1.378
	BOEING 737-400	TRANSITO	1.125
	BOEING 737-700		
	BOEING 737-800		
	BOEING 737-900, BOEING 737 BBJ		
	MD 81/82/83/88, MD 90		
1.11.	BOEING 727, DOUGLAS DC9,	TERMINAL	1.138
	MD 87, BOEING 737-300	TRANSITO	933
	BOEING 737-500, BOEING 737-600		
	AIRBUS 319		
	BOEING 727F, L 100-300	( carga llegada y salida )	2.324
	HERCULES C 130, AN 12	( carga llegada o salida )	1.859
	BOEING 737-700 F, B 737-300F		
1.12.	BOEING 737-100/200, ELECTRA,	TERMINAL	949
	L100-30, BAC 111, IL 18, F-28	TRANSITO	777
	ERJ 190, ERJ 195, ERJ 170,		
	ERJ 175, CRJ 700, CRJ 705		
	FOKKER 100, TRANSALL C-160,		
	BAE 146, CRJ-900, AIRBUS 318		
	BOEING 737-200F, F 28F	( carga llegada y salida )	2.072
	BAC 111, IL 18 F, ELECTRA	( carga llegada o salida )	1.658
	BAE 146 F, DC 9F, TRANSALL C160		
	BOEING 737 M	TERMINAL	1.209



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



ANEXO

	TRANSITO	969
1.13.	FOKKER 27, ERJ140, ERJ 145, CRJ 200, ATR 72-500, ATR 42, DASH 7/8, Q 200, Q 300 CASA CN 235, AN 26	761 572
	F 27 F, ATR 42F, ATR 72-500F ( carga llegada y salida )	1.706
	CASA CN 235F, AN 26, CRJ 200 F ( carga llegada o salida )	1.365
1.14.	AERONAVES CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS	
a)	ESPECIALES: Con Peso Máximo de Despegue de más de 15Tn. y hasta 40 Tn. y CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS: Gulfstream III, IV, V, Global 5000/7000/8000, Falcon 50 ,Falcon 900, ERJ 135, Challenger 300/ 600/ 604/ 605/ 850, o similar	SERVICIO BASICO 325
b)	ESTANDAR: Con Peso Máximo de Despegue de más de 2 Tn. y hasta 15Tn. y CAPACIDAD ENTRE 20 Y MENOR A 35 PLAZAS: Jetstream 41, Embraer 120, SAAB 340, AS 332 SUPER PUMA, o similar	SERVICIO BASICO 250
c)	ESTANDAR: Con Peso Máximo de Despegue de más de 2 Tn. y hasta 15 Tn. y CAPACIDAD DE MÁS DE 4 Y MENOR A 20 PLAZAS: Metro II/ III, Cessna Gran Caravan, Caravan 625/ 675, Jetstream 31/ 32, Citation CJ1, CJ2, CJ3, CJ4, C XLS, Citation Mustang, Learjet 35/ 40/ 45/ 60, PA 31, PA 32, PA 42, PA 60, EC 130 B4/ EC 135, AS 350 B2/B3, BELL, S 76 C, Piper Seneca V, Learjet 85, Citation X, Citation Sovereign, o similar	SERVICIO BASICO 190
d)	DE PEQUEÑO PORTE: Con Peso Máximo de Despegue de hasta 2Tn. y CAPACIDAD HASTA 4 PLAZAS	SERVICIO BASICO 70
1.15	CARGUEROS PORTE MENOR ( carga llegada y salida )	832
	( hasta 15 Tn. de Peso Máximo de Despegue ) SAAB 340 F, Metro III Carguero, Embraer 120 C, Embraer 110 C, o similar	554

Elementos y servicios incluidos dentro de las tarifas del Servicio Básico para vuelos internacionales previstas en el Punto 1 aplicables en Ezeiza, Aeroparque y Escalas (excepto para las aeronaves capacidad menor a 35 plazas):

El Servicio Terminal para vuelos de pasajeros / Servicio de carga de llegada y salida para vuelos cargueros (\*) incluye, los siguientes ítems del I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2013:

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.2 a) y b), 3.1.4 a) y b) y 3.1.7 a), b) 1 y 3)(bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.8; Punto 3.2:3.2.1.a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), b), c) y d)( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre) y 3.6.7 (bajo supervisión e instrucción de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 ( solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática); Punto 3.10: 3.10.1 a) y b) 1,2,3,4,5, 6, 7,8(no incluye limpieza ni orden de accesorios de cocina), 9, y 11 (a requerimiento), 3.10:3 a), d), e), f) y h) 1, 3.10.4 1; Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; Punto 3.12: 3.12.1 a) y b) 1 y 2.

Nota: (\*) Limpieza: En vuelos cargueros únicamente se aplican el Punto 3.10.1 a) del 1 al 6 y 11 (a requerimiento); el Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; y el Punto 3.12: 3.12.1 a) y b) 1 y 2.

El Servicio Tránsito para vuelos de pasajeros / Servicio de carga de llegada ó salida para vuelos cargueros(\*), incluye los siguientes ítems del I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2013:

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.2 a) y b), 3.1.4 a) y b) y 3.1.7 a), b) 1 y 3 (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.8; Punto 3.2:3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), b), c) y d)( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 ( solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática); Punto 3.10: 3.10.1 a) y b) 1,2,3,4,5, 6 (superficial), 7,8 (no incluye limpieza ni orden de accesorios de cocina), 9 y 11 ( a requerimiento), 3.10.3 a) 1; Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; Punto 3.12: 3.12.1 a) y b) 1 y 2.

Nota: (\*) Limpieza: En vuelos cargueros únicamente se aplican el Punto 3.10.1 a) del 1 al 6, 11 ( a requerimiento); el Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; y el Punto 3.12: 3.12.1 a) y b) 1 y 2.

En todos los servicios (Terminal; Tránsito; Carga de llegada y salida; y Carga de llegada ó salida) en el Punto 3.12.1 a) y b) 2: "Servicio de agua" - Este servicio implica que los depósitos serán llenados con agua potable, que cumpla lo establecido por el Código Alimentario Argentino o el que en el futuro lo reemplace. Para el supuesto que el agua provista por cada aeropuerto no cumpla con dichos parámetros, la implementación de un servicio alternativo y según factibilidad de la Empresa de Asistencia en Tierra se facturará en forma adicional a la tarifa básica y de acuerdo a los costos inherentes.

Tiempos libres incluidos dentro de las tarifas básicas:

Vuelos Tránsito: tiempo asignado para la atención de la llegada = 1 hora; tiempo asignado para la atención de la salida = 1 hora. Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 2 horas

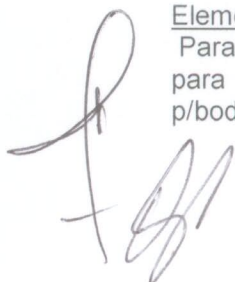
Vuelos Terminales: tiempo asignado para la atención de la llegada = 1 y ½ hora; tiempo asignado para la atención de la salida = 1 y ½ hora. Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 3 horas

Vuelos Cargueros con carga de Llegada o Salida: tiempo asignado para la atención de la llegada = 2 horas (con salida en Ferry); tiempo asignado para la atención de la salida = 2 horas (con llegada en Ferry); Total del tiempo asignado para la atención de llegada ó salida = 2 horas

Vuelos Cargueros con carga de Llegada y Salida: tiempo asignado para la atención de la llegada = 1 y ½ hora; tiempo asignado para la atención de la salida = 1 y ½ hora. Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 3 horas

Elementos de arrastre:

Para vuelos tránsito, terminal y cargueros, los tiempos son para los carritos p/cinta y carritos/carretón para correo: 4 horas para la llegada y 4 horas para la salida; y para los dollies, carritos/carretón p/bodegas: 6 horas para la llegada y 6 horas para la salida.





**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



Cantidad de elementos incluidos en las tarifas básicas mencionadas tanto para la llegada como para la salida (excepto aeronaves capacidad menor a 35 plazas) dentro de los siguientes conceptos:

Calzas: Se incluye la cantidad estándar de hasta tres juegos (donde cada juego son dos calzas) para aeronaves con hasta tres trenes de aterrizaje. Para aeronave con más de tres trenes de aterrizaje se incluyen hasta cuatro juegos (donde cada juego son dos calzas). La cantidad estándar de calzas se incluyen por colocación.

Aclaración: Para el caso de las aeronaves que se encuentren encuadradas en una categoría tarifaria que incluya aeronaves con mayor cantidad de trenes de aterrizaje que las propias, les corresponderá la mayor cantidad de juegos de calzas de esa categoría.

Conos: Se incluye la cantidad estándar de hasta seis conos para aeronaves con dos turbinas, y de hasta ocho conos para aeronaves con cuatro turbinas. Se consideran para su utilización los tiempos libres incluidos en las tarifas básicas.

Aclaración: Para el caso de las aeronaves que se encuentren encuadradas en una categoría tarifaria que incluya aeronaves con mayor cantidad de turbinas que las propias, les corresponderá la mayor cantidad de conos de esa categoría.

Nota: Las definiciones, tiempos y servicios mencionados incluyen a los Cargueros de Porte Menor.

Aeronaves con capacidad menor a 35 plazas y hasta 40 Tn. cuyas características son:

Aeronaves Especiales: Son aquellas con un peso máximo de despegue de más de 15 toneladas y hasta 40 toneladas y con capacidad menor a 35 plazas.

Aeronaves Estándar: Son aquellas con un peso máximo de despegue de más de 2 Tn. y hasta 15 Tn. y con capacidad menor a 35 plazas. ( Se divide en dos categorías: a) Con capacidad entre más de 4 y menor a 20 plazas, y b) Con capacidad entre 20 y menor a 35 plazas).

Aeronaves de pequeño porte son aquellas a) de hasta 2 toneladas de peso máximo de despegue y hasta 4 plazas; b) Excepcionalmente se incluyen aquellas de hasta 5 toneladas siempre y cuando la cantidad de pasajeros no sea superior a cuatro (excluyente). El servicio básico brindado a este tipo de aeronaves comprende exclusivamente e indivisiblemente las prestaciones de señalero principal, cuatro conos ( por un tiempo de ½ hora para la llegada y ½ hora para la salida); y los juegos estándar de calzas por colocación , tanto para la llegada como para la salida.

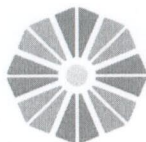
El "Servicio Básico" para Aeronaves capacidad menor a 35 plazas (excepto para las aeronaves de pequeño porte) incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2013:

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.2 a) y b), 3.1.4 a) y b), 3.1.7 a), b) 1 y 3) (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.8; Punto 3.2:3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6:3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), b), c) y d) ( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 ( solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Para estas aeronaves capacidad menor a 35 plazas, la tarifa del Servicio Básico no incluye los Puntos 3.10; 3.11 y 3.12 de la Sección 3 (como son los correspondientes a limpieza, carga de agua y desagote de baños).

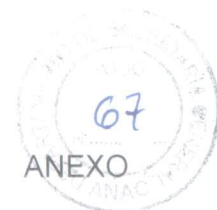
Tiempo asignado para la atención de la llegada = ½ hora; tiempo asignado para la atención de la salida = ½ hora. Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 hora.

Elementos de arrastre: Para los carritos p/cinta y carritos/carretón para correo y bodega :1 hora para la llegada y 1 hora para la salida.



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



Cantidad de elementos incluidos en las tarifas básicas mencionadas tanto para la llegada como para la salida:

Calzas: Se incluye la cantidad estándar de hasta tres juegos (donde cada juego son dos calzas) para aeronaves con hasta tres trenes de aterrizaje. La cantidad estándar de calzas se incluyen por colocación.

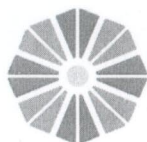
Conos: Se incluye la cantidad estándar de hasta seis conos. Se consideran para su utilización ½ hora para la llegada y ½ hora para la salida.

2. TARIFA BÁSICA DE RAMPA APLICABLE POR SERVICIO PARA VUELOS DE CABOTAJE

Aplicable en los Aeropuertos de: Aeroparque "JORGE NEWBERY", EZEIZA "Ministro Pistarini", ROSARIO "Aeropuerto Internacional Rosario", CORDOBA "Pajas Blancas", MENDOZA "El Plumerillo", MAR DEL PLATA "Camet", IGUAZU "Cataratas del Iguazú", BARILOCHE "San Carlos de Bariloche", RIO GALLEGOS "Río Gallegos", TUCUMAN "Apto. Internacional Tte. Benjamín Matienzo", USHUAIA "Apto. Internacional Malvinas Argentinas", EL CALAFATE "Aeropuerto Internacional El Calafate", BAHIA BLANCA "Aeropuerto Comandante Espora", COMODORO RIVADAVIA "Aeropuerto Internacional Gral. Enrique Mosconi", SALTA "Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes", JUJUY "Aeropuerto Dr. Horacio Guzmán", PUERTO MADRYN "Aeródromo El Tehuelche", NEUQUEN "Aeropuerto Internacional de Neuquén Presidente Perón", SAN JUAN "Aeropuerto de San Juan Domingo Faustino Sarmiento", CHACO "Aeropuerto de Resistencia".

2.1 AEROPARQUE "JORGE NEWBERY" y AEROPUERTO DE EZEIZA

			En Pesos (\$)
2.1.1	BOEING 747-800	TERMINAL	38.574
	AIRBUS 380	TRANSITO	31.561
	BOEING 747-800 F	( carga llegada y salida )	59.021
	AIRBUS 380 F, AN 225 F	( carga llegada o salida )	47.217
2.1.2	BOEING 747 -100/ 300/ 400	TERMINAL	25.249
	AIRBUS 340-600, AIRBUS 350-1000	TRANSITO	20.587
	BOEING 777 -300		
	BOEING 777-200		
	BOEING 74F	( carga llegada y salida )	38.574
	BOEING 777 F, AN 124 F	( carga llegada o salida )	30.859
2.1.3	BOEING 74L / SP	TERMINAL	20.167
	AIRBUS 340-500	TRANSITO	16.412
	AIRBUS 340-300		
	AIRBUS 330-300		
	BOEING 767-400ER		
	BOEING 787; AIRBUS 350-900		
2.1.4	DOUGLAS DC10, IL 86,	TERMINAL	17.010
	TRISTAR, BOEING 767-300	TRANSITO	13.466
	IL 96, AIRBUS 340-200		
	MD 11; AIRBUS 350-800		
	DOUGLAS DC10F	( carga llegada y salida )	31.841
	BOEING 767-300F	( carga llegada o salida )	25.459
	MD 11 F, IL 96 F, C 17		
2.1.5	AIRBUS 330-200, L1011,	TERMINAL	15.009
	AIRBUS 300-600	TRANSITO	11.470



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



	AIRBUS 330-200F, IL 76	( carga llegada y salida )	26.317
	AIRBUS 300-600F	( carga llegada o salida )	21.041
2.1.6	BOEING 767-200, AIRBUS 310-300	TERMINAL	12.624
		TRANSITO	10.099
	BOEING 767-200F	( carga llegada y salida )	21.742
	AIRBUS 310F	( carga llegada o salida )	16.832
2.1.7	DOUGLAS DC8 62, DC 8 55	TERMINAL	8.314
	DC8 72, DC8 43	TRANSITO	5.368
	DOUGLAS DC8 62F, DC 8 55F	( carga llegada y salida )	12.662
	DC8 72 F, DC8 43F	( carga llegada o salida )	10.137
2.1.8	DOUGLAS DC8 63; DC8 71	TERMINAL	8.977
	DC8 61, DC8 73	TRANSITO	5.859
	DOUGLAS DC8 63F, DC8 71F	( carga llegada y salida )	15.117
	DC8 61F, DC8 73F	( carga llegada o salida )	12.101
2.1.9	BOEING 707, IL 62,	TERMINAL	6.198
	BOEING 757-200, TU-204	TRANSITO	4.007
	BOEING 757-300		
	BOEING 707 F	( carga llegada y salida )	9.409
	BOEING 757F; Tupolev 204	( carga llegada o salida )	7.519
	Carguero		
2.1.10	AIRBUS 320, AIRBUS 321,	TERMINAL	5.278
	BOEING 737-400	TRANSITO	4.306
	BOEING 737-700		
	BOEING 737-800		
	BOEING 737-900		
	BOEING 737 BBJ		
	MD 90, MD 81/82/ 83 /88		
2.1.11	BOEING 727, DOUGLAS	TERMINAL	4.355
	DC9, MD 87	TRANSITO	3.575
	BOEING 737-300		
	BOEING 737-500; B 737-600		
	AIRBUS 319		
	BOEING 727 F, L 100-300	( carga llegada y salida )	8.902
	HERCULES C 130, AN 12	( carga llegada o salida )	7.120
	BOEING 737-700 F		
	B 737-300F		
2.1.12	BOEING 737-100/200, ELECTRA,	TERMINAL	3.635
	L100-30, BAC 111, IL 18, F-28	TRANSITO	2.977
	ERJ 190, ERJ 195, ERJ 170,		



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



ERJ 175, CRJ 700, CRJ 705  
FOKKER 100, TRANSALL C-160,  
BAE 146, CRJ-900, AIRBUS 318

BOEING 737-200F, F 28F	( carga llegada y salida )	7.937
BAC 111, IL 18 F, ELECTRA	( carga llegada o salida )	6.348
BAE 146 F, DC 9F, TRANSALL C160		

2.1.13 FOKKER 27, ERJ 140, ERJ 145, CRJ 200, ATR 72-500, ATR 42, DASH 7/ 8, Q 200, Q 300 CASA CN 235, AN 26	TERMINAL TRANSITO	2.912 2.191
--	----------------------	----------------

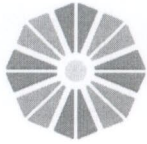
F 27 F , ATR 42F, ATR 72-500F	( carga llegada y salida )	6.531
CASA CN 235F, AN 26, CRJ 200 F	( carga llegada o salida )	5.227

2.1.14 AERONAVES CAPACIDAD MENOR  
35 PLAZAS

- |  |                 |       |
|--|-----------------|-------|
| a) ESPECIALES: Con Peso Máximo de Despegue de más de 15 Tn. y hasta 40 Tn. y CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS: Gulfstream III, IV, V, Global 5000/ 7000/ 8000, Falcon 50 , Falcon 900, ERJ 135, Challenger 300/ 600/ 604/ 605/ 850, o similar   | SERVICIO BASICO | 1.045 |
| b) ESTANDAR: Con Peso Máximo de Despegue de más de 2 Tn. y hasta 15 Tn. y CAPACIDAD ENTRE 20 Y MENOR A 35 PLAZAS: Jetstream 41, Embraer 120, SAAB 340, AS 332 SUPER PUMA o similar   | SERVICIO BASICO | 723   |
| c) ESTANDAR : Con Peso Máximo de Despegue de más de 2 Tn. y hasta 15 Tn. y CAPACIDAD DE MÁS DE 4 Y MENOR A 20 PLAZAS: Metro II/ III, Cessna Gran Caravan, Caravan 625/ 675, Jetstream 31/ 32, Citation CJ1, CJ2, CJ3, CJ4, CXLS, Citation Mustang, Learjet 35/ 40/ 45/ 60, PA 31, PA 32, PA 42, PA 60, EC130 B4/ EC135, AS 350 B2/B3, BELL, S 76 C, Piper Seneca V, Learjet 85, Citation X, Citation Sovereign o similar | SERVICIO BASICO | 499   |
| d) DE PEQUEÑO PORTE: Con Peso Máximo de Despegue de hasta 2 Tn. y CAPACIDAD HASTA 4 PLAZAS   | SERVICIO BASICO | 190   |

2.1.15 CARGUEROS PORTE MENOR	( carga llegada y salida )	3.185
------------------------------	----------------------------	-------





**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



(hasta 15 Tn. de Peso Máximo de Despegue ) SAAB 340 F, Metro III Carguero, Embraer 120 C, Embraer 110 C, o similar ( carga llegada o salida ) 2.119

En el punto 2.1: Aplican las mismas definiciones, descripciones de tiempos y servicios ( a excepción de los tiempos de elementos de arrastre, carros, carritos, etc.) que para el punto 1.

Elementos de arrastre:

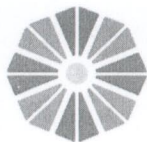
Para vuelos terminal, tránsito y cargueros, para los carritos para cinta y carritos /carretón para correo los tiempos son de 2 horas para la llegada y 2 horas para la salida, y para los dollies, carritos, carretón para bodega son de 4 horas para la llegada y 4 horas para la salida.

Para los vuelos operados con aeronaves "Capacidad menor a 35 plazas y hasta 40 Tn.": Se mantienen la totalidad de las descripciones de tiempos y servicios que para el Punto 1, incluido el tiempo de los elementos de arrastre.

Nota: En Aeroparque J. Newbery para todo el Punto 2.1, los servicios de rampa a aeronaves cargueros solamente podrán efectuarse si las mismas transportan la carga a granel (operación carga/ descarga con cinta transportadora).

2.2. PARA EL RESTO DE LOS AEROPUERTOS

		En Pesos (\$)
2.2.1	BOEING 747-800	38.574
	AIRBUS 380	31.561
	TRANSITO	22.093
	BOEING 747-800 F	59.021
	AIRBUS 380 F, AN 225 F	47.217
2.2.2	BOEING 747 -100/ 300/ 400	25.249
	AIRBUS 340-600, AIRBUS 350-1000	20.587
	BOEING 777 -300	14.411
	BOEING 777-200	
	BOEING 74F	38.574
	BOEING 777 F, AN 124 F	30.859
2.2.3	BOEING 74L / SP	20.167
	AIRBUS 340-500	16.412
	AIRBUS 340-300	11.488
	AIRBUS 330-300	
	BOEING 767-400ER	
	BOEING 787; AIRBUS 350-900	
2.2.4	DOUGLAS DC10, IL 86, TRISTAR, BOEING 767-300	17.010
	IL 96, AIRBUS 340-200	13.466
	MD 11; AIRBUS 350-800	9.426
	DOUGLAS DC10F	31.841
	BOEING 767-300F	25.459
	MD 11 F, IL 96 F, C 17	
2.2.5	AIRBUS 330-200, L1011,	15.009



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



AIRBUS 300-600	TERMINAL 2 TRANSITO	11.470 8.029
AIRBUS 330-200F, IL 76	( carga llegada y salida )	26.317
AIRBUS 300-600F	( carga llegada o salida )	21.041
2.2.6 BOEING 767-200, AIRBUS 310-300	TERMINAL 1 TERMINAL 2 TRANSITO	12.624 10.099 7.070
BOEING 767-200F	( carga llegada y salida )	21.742
AIRBUS 310F	( carga llegada o salida )	16.832
2.2.7 DOUGLAS DC8 62, DC 8 55 DC8 72, DC8 43	TERMINAL 1 TERMINAL 2 TRANSITO	8.314 5.368 3.758
DOUGLAS DC8 62F, DC 8 55F	( carga llegada y salida )	12.662
DC8 72 F, DC8 43F	( carga llegada o salida )	10.137
2.2.8 DOUGLAS DC8 63; DC8 71 DC8 61, DC8 73	TERMINAL 1 TERMINAL 2 TRANSITO	8.977 5.859 4.101
DOUGLAS DC8 63F, DC8 71F	( carga llegada y salida )	15.117
DC8 61F, DC8 73F	( carga llegada o salida )	12.101
2.2.9 BOEING 707, IL 62, BOEING 757-200, TU-204 BOEING 757-300	TERMINAL 1 TERMINAL 2 TRANSITO	6.198 4.007 2.824
BOEING 707 F	( carga llegada y salida )	9.409
BOEING 757 F, TU-204 Carguero	( carga llegada o salida )	7.519
2.2.10 AIRBUS 320, AIRBUS 321, BOEING 737-700 B 737-800, B 737-900, MD 90 BOEING 737 BBJ MD 81/82/83/88, BOEING 737-400	TERMINAL 1 TERMINAL 2 TRANSITO	5.278 4.306 3.120
2.2.11 BOEING 727, DOUGLAS DC9, MD 80 BOEING 737-300, AIRBUS 319 BOEING 737-500; B 737-600 BOEING 727 F, L 100-300 HERCULES C 130, AN 12 BOEING 737-700 F, B 737-300F	TERMINAL 1 TERMINAL 2 TRANSITO ( carga llegada y salida ) ( carga llegada o salida )	4.355 3.575 2.509 8.902 7.120
2.2.12 BOEING 737-100/200, ELECTRA, L100-30, BAC 111, IL 18, F-28 ERJ 190, ERJ 195, ERJ 170, ERJ 175, CRJ 700, CRJ 705 FOKKER 100, TRANSALL C-160, BAE 146 CRJ-900, AIRBUS 318	TERMINAL 1 TERMINAL 2 TRANSITO	3.635 2.977 2.270
BOEING 737-200F, F 28F	( carga llegada y salida )	7.937
BAC 111, IL 18 F, ELECTRA	( carga llegada o salida )	6.348



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



ANEXO

BAE 146 F, DC 9F  
TRANSALL C160

2.2.13 FOKKER 27, ERJ 140, ERJ 145,	TERMINAL1	2.912
CRJ 200, ATR 72-500, ATR 42,	TERMINAL 2	2.191
DASH 7/ 8, Q 200, Q 300,	TRANSITO	1.495
CASA CN 235, AN 26		

F 27 F , ATR 42F, ATR 72-500F	( carga llegada y salida )	6.531
CASA CN 235F, AN 26, CRJ 200 F	( carga llegada o salida )	5.227

2.2.14 AERONAVES CAPACIDAD MENOR  
35 PLAZAS

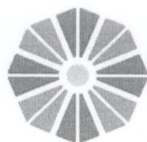
a) ESPECIALES: Con Peso Máximo de Despegue de más de 15 Tn. y hasta 40 Tn., y CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS: Gulfstream III, IV, V, Global 5000/ 7000/ 8000, Falcon 50 , Falcon 900, ERJ 135, Challenger 300/ 600/ 604/ 605/ 850, o similar	SERVICIO BASICO	1.045
---	-----------------	-------

b) ESTANDAR: Con Peso Máximo de Despegue de más de 2 Tn. y hasta 15 Tn. y CAPACIDAD ENTRE 20 Y MENOR A 35 PLAZAS: Jetstream 41, Embraer 120, SAAB 340, AS 332 SUPER PUMA o similar	SERVICIO BASICO	723
--	-----------------	-----

c) ESTANDAR: Con Peso Máximo de Despegue de más de 2 Tn. y hasta 15 Tn. y CAPACIDAD DE MÁS DE 4 Y MENOR A 20 PLAZAS: Metro II/ III, Cessna Gran Caravan, Caravan 625/ 675, Jetstream 31/ 32, Citation CJ1, CJ2, CJ3, CJ4, C XLS, CitationMustang, Learjet 35/ 40/ 45/ 60, PA31, PA 32, PA 42, PA 60, EC130 B4/ EC135, AS 350 B2/B3, BELL, S 76 C, Piper Seneca V, Learjet 85, CitationX, CitationSovereign o similar	SERVICIO BASICO	499
--	-----------------	-----

d) DE PEQUEÑO PORTE: Con Peso Máximo de Despegue de hasta 2 Tn. y CAPACIDAD HASTA 4 PLAZAS	SERVICIO BASICO	190
--	-----------------	-----

2.2.15 CARGUEROS PORTE MENOR	( carga llegada y salida )	3.185
( hasta 15 Tn. de Peso Máximo de Despegue) SAAB 340 F,	( carga llegada o salida )	2.119



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



Metro III Carguero, Embraer 120  
C, Embraer 110 C, o similar

Elementos, servicios y tiempos incluidos dentro de las tarifas del Servicio Básico para vuelos de cabotaje previstas en el Punto 2.2 ( excepto para aeronaves "Capacidad menor a 35 plazas"):

Para vuelos terminales siempre que el tiempo de permanencia de la aeronave en el Aeropuerto, entre el inicio de la atención de la llegada y la finalización de la salida del vuelo, no superara las 2 ( dos) horas aplica la tarifa TERMINAL 2.

En caso de que el tiempo de permanencia mencionado supere las 2 ( dos) horas aplica la tarifa TERMINAL 1.

Para vuelos TERMINAL 1 así como para vuelos cargueros de llegada y/o salida incluidos los Cargueros de Porte Menor, aplican las mismas definiciones, descripciones de tiempos y servicios que para los vuelos terminales, y carga de llegada y/o salida, del punto 1 ( a excepción de los tiempos de elementos de arrastre, carros, carritos, etc).

Para vuelos TERMINAL 2 aplican las mismas definiciones, descripciones de tiempos y servicios que para los vuelos tránsito del punto 1 (a excepción de los tiempos de elementos de arrastre, carros, carritos, etc.) y la limpieza tendrá las características de limpieza tránsito.

El Servicio Tránsito en Escalas incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2013:  
Sección 3: Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.2 a) y b), 3.1.4 a) y b) y 3.1.7 a, b) 1 y 3 ( bajo supervisión de la Empresa de Transporte o quien designe); Punto 3.2: 3.2.1 a) y b) ( no incluye señaleros punta de ala), Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), b), c) y d) ( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte, no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 ( solo equipajes y sacos de correo a requerimiento por protección climática).

La tarifa del servicio tránsito no incluye los Puntos 3.10; 3.11 y 3.12 de la Sección 3 (como son los correspondientes a limpieza, carga de agua y desagote de baños).

Para vuelos tránsito en Escalas el tiempo asignado para la atención de la llegada = ½ (media) hora; tiempo asignado para la atención de salida = ½ (media) hora. Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 hora; ( a excepción de los elementos de arrastre, carros, carritos, etc.)

#### Elementos de arrastre:

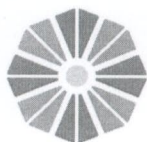
Para los servicios Tránsito, Terminal 1, Terminal 2, y Carga de llegada y/o salida los tiempos para carritos para cinta y carritos /carretón para correo son de 2 horas para la llegada y 2 horas para la salida, y para los dollies, y carritos/ carretón para bodega son de 4 horas para la llegada y 4 horas para la salida.

#### Cantidad de elementos incluidos en las tarifas basicas mencionadas ( tanto para la llegada como para la salida):

Calzas: Se incluye la cantidad estándar de hasta tres juegos (donde cada juego son dos calzas) para aeronaves con hasta tres trenes de aterrizaje. Para aeronave con más de tres trenes de aterrizaje se incluyen hasta cuatro juegos (donde cada juego son dos calzas). La cantidad estándar de calzas se incluyen por colocación.

Aclaración: Para el caso de las aeronaves que se encuentren encuadradas en una categoría tarifaria que incluya aeronaves con mayor cantidad de trenes de aterrizaje que las propias, les corresponderá la mayor cantidad de juegos de calzas de esa categoría.

Conos: Se incluye la cantidad estándar de hasta seis conos para aeronaves con dos turbinas, y de hasta ocho conos para aeronaves con cuatro turbinas. Se consideran para su utilización los tiempos libres incluidos en las tarifas básicas.



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



Aclaración: Para el caso de las aeronaves que se encuentren encuadradas en una categoría tarifaria que incluya aeronaves con mayor cantidad de turbinas que las propias, les corresponderá la mayor cantidad de conos de esa categoría.

Para los vuelos operados con aeronaves "Capacidad menor a 35 plazas" se mantienen la totalidad de las descripciones de tiempos y servicios que para el Punto 1, incluido el tiempo de los elementos de arrastre.

2.3. OTROS TIPOS DE AERONAVES

En caso de operar vuelos eventuales de aeronaves que no se encuentren descriptas en el presente tarifario, se aplicará para la determinación de la tarifa básica del servicio su asimilación en función de las características técnicas (peso máximo de despegue, cantidad de pasajeros y carga paga) y operativas.

De iniciarse la operación de rampa en algún otro aeropuerto que no se encuentre mencionado en el punto 2.2 le resultarán aplicables las tarifas descriptas en el mismo.

3. TARIFA UNITARIA POR COMPONENTES AISLADOS

Aplicables cada media hora o fracción

	Internacional Cabotaje	
	En Dólares (U\$S)	En Pesos (\$)
3.1 Escalera de pasajeros manual chica B 737-200 o similar	16	60
3.2 Escalera de pasajeros manual mediana hasta B 757 o similar	25	95
3.3 Escalera de pasajeros manual grande hasta B 747 o similar	39	150
3.4 Escalera de pasajeros motorizada chica B 737-200 o similar	27	105
3.5 Escalera de pasajeros motorizada mediana hasta B 757 o similar	43	164
3.6 Escalera de pasajeros motorizada grande hasta B 747 o similar	68	259
3.7 Grupo electrógeno 28 V./Carro de baterías/ Arranque eléctrico con GPU 2	38	144
3.8 Grupo electrógeno 115 / 200 V 400 Hz 60/ 75 Kva. hasta B 737-200 o	65	250
3.9 Grupo electrógeno 115 / 200 V 400 Hz 90 Kva. hasta B 767-200 o similar	108	413
3.10 Grupo electrógeno 115 / 200 V 400 Hz 120 Kva./ 140 kva. según Técnico y para aeronaves de gran porte	179	686
3.11 Remolque de avión aeronaves ejecutivas y chicas hasta 25 Tn.	47	179
3.12 Remolque de avión aeronaves más de 25 Tn. hasta 59 Tn./ Airbus 318 o	56	215
3.13 Remolque de avión de más de 59 Tn. hasta 100 Tn./ B 757 o similar	66	254
3.14 Remolque de avión aeronaves de más de 100 Tn./ B 767-200 o mayor	153	588
3.15 Remolque de avión aeronaves mayor a 400 Tn.	250	1300
3.16 Equipo aire acondicionado 70 Tn..	49	189
3.17 Equipo aire acondicionado 100 Tn.	90	343
3.18 Equipo aire acondicionado 120 Tn.	163	623
3.19 Tractor para carritos, carretones, dollies	26	100
3.20 Elevador de uñas de 1 Tn..	26	100
3.21 Elevador de uñas de 3 Tn..	46	174
3.22 Elevador de uñas de 4.5 Tn..	68	260
3.23 Elevador de uñas de 10 Tn..	90	343
3.24 Cinta transportadora.	35	134
3.25 Dollies ( 88" x 125" ) portacontenedores	16	60
3.26 Dollies ( 96" x 125" ) portapallets	22	85
3.27 Dollies ( 96" x 250" )	52	199
3.28 Plataforma elevadora 15.000 Lbs.	75	289
3.29 Plataforma elevadora, 30.000 Lbs.	108	413
3.30 Plataforma elevadora, 40.000 Lbs.	140	497
3.31 Trasvasador de pallets.	35	134

APLICABLE POR HORA O FRACCION



918



3.32	Carritos portaequipajes.	8	30
3.33	Carretones de carga.	13	49
3.34	Cono (por unidad)	1	5
3.35	Dispositivo para discapacitados	50	260

APLICABLE POR SERVICIO

3.36	Arranque neumático 90 PPM aeronaves hasta F 28	75	289
3.37	Arranque neumático 135 PPM aeronaves hasta B 727 / B 737-300	153	586
3.38	Arranque neumático 250 PPM aeronaves desde B 757 y de mayor port.	229	876
3.39	Botellones de aire comprimido B 707, DC-8 o similar	75	289
3.40	Botellones de aire comprimido DC-10, A340-200 o similar.	153	586
3.41	Carga de agua potable	55	208
3.42	Carga de agua potable B747, DC-10 o similar	87	334
3.43	Desagote de baños	55	208
3.44	Desagote de baños B747, DC-10 o similar	108	413
3.45	Ómnibus de pasajeros por unidad en plataforma operativa en "Ezeiza" por servicio de transporte aplicable cada 20 minutos o	48	185
3.46	Transporte en plataforma operativa con camioneta por unidad por servicio de transporte aplicable cada 20 minutos o fracción	29	109
3.47	Vehículos para discapacitados	88	338
3.48	Ómnibus de pasajeros en plataforma operativa en el "Aeroparque Jorge Newbery" por unidad por servicio de transporte aplicable cada 20 minutos o fracción	39	150
3.49	Ómnibus de pasajeros por unidad en plataforma operativa en el resto de los Aeropuertos donde sea aplicable, por servicio de transporte aplicable cada 20 minutos o fracción	34	130
3.50	Calzas ( juegos estándar) por colocación	15	78

En los puntos 3.41 y 3.42: "Servicio de agua" - Este servicio implica que los depósitos serán llenados con agua potable, que cumpla lo establecido por el Código Alimentario Argentino o el que en el futuro lo reemplace. Para el supuesto que el agua provista por cada aeropuerto no cumpla con dichos parámetros, la implementación de un servicio alternativo y según factibilidad de la Empresa de Asistencia en Tierra se facturará como adicional de acuerdo a los costos inherentes en reemplazo a las estipuladas en estos puntos. Esta condición también aplicará cuando sea un servicio adicional al incluido en la tarifa básica según corresponda.

NOTA: Las tarifas de los equipos incluyen la mano de obra del operador

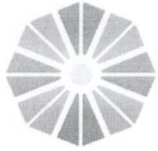
4. UTILIZACION PASARELA TELESCOPICA POR CONEXIÓN

4.1.	Por servicio Aeropuerto Internacional Ezeiza/ Aeroparque J. Newbery	239	917
4.2.	Por servicio Aeropuerto Internacional Otros aeropuertos del país	117	449

NOTA: Las tarifas de los equipos incluyen la mano de obra del operador

5. MANO DE OBRA.  
Por hora o fracción

5.1.	Especializada	50	190
------	---------------	----	-----



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



5.2.	No especializada/ mano de obra para apoyo de escaneo equipaje y carga/ mano de obra para asistencia en mostrador de check in/ mano de obra para conciliación de equipajes; control de marbetes en plataforma operativa/ mano de obra para apoyo en cinta de despacho/ mano de obra para traslado de equipajes en plataforma operativa de la cinta a zona de reclamos, de Aduana; para equipaje en tránsito/ mano de obra para manipulación de bultos y equipajes de gran porte en puerta lateral/ mano de obra para traslado en silla de ruedas para pasajeros disminuidos	31	120
------	--	----	-----

Por servicio por operario

5.3.	Señalero/ Señalero punta de ala	50	190
------	---------------------------------	----	-----

6. DEFINICIONES

Servicios Tránsito: Se denomina de esta forma a los servicios realizados a un aterrizaje intermedio por razones comerciales, donde se produzca cambio físico parcial o total de la carga, pasaje y/o correo. ( Se mantiene el número de vuelo entre la llegada y su correspondiente salida en cada operación en esa escala)

Servicios Terminales: Se denomina de esta forma a los servicios realizados a la terminación de un vuelo y el posterior comienzo de otro, después de un cambio físico total de la carga, pasaje y/o correo. (Cambia el número de vuelo entre la llegada y su correspondiente salida en cada operación en esa escala)

Para los vuelos que revisten las características de vuelos charters y que no tengan número de vuelo asignado, aplicará la condición de la definición de servicios terminal y tránsito exceptuando lo referido a este correspondiente requisito ( número de vuelo)

Servicios ferry: Servicios de rampa que son prestados en caso de vuelos con tramo ya sea de llegada y/o de salida ferry ( sin pasajeros y/o equipaje/carga).

Demora de un vuelo: Se considera que se ha producido demora en un vuelo cuando el mismo opere con una diferencia como mínimo mayor a una hora (sesenta minutos) con respecto a su fecha y horario de programación. La misma consideración aplica una vez que fuera debidamente reprogramado.

TIPOS DE SERVICIO PARA VUELOS OPERADOS CON AERONAVES CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS:

Para determinar la aplicación de los conceptos tarifarios establecidos en los Puntos 7,8, 9 y 10 de la presente normativa, se considerará su alcance según los vuelos correspondan a los siguientes tipos de servicios de transporte aéreo:

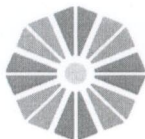
1. Servicio de Transporte aéreo no regular: Son los que se realizan sin sujeción a itinerario y horarios prefijados, que operan como vuelos ejecutivos para particulares, empresas o como taxi aéreo.
2. Servicio de Transporte aéreo regular: Se realiza con sujeción a itinerario y horario prefijados

7. RESOLUCIONES ANAC RELACIONADAS CON EL CUADRO TARIFARIO DE SERVICIOS DE RAMPA y OTRAS ACLARACIONES OPERATIVAS

7.1 OTRAS RESOLUCIONES ANAC

Las resoluciones ANAC N° 01/13, 477/13 y 478/13 mantienen su vigencia para la presente normativa.

7.2 ACLARACIONES OPERATIVAS:



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



1. Conforme al Código Aeronáutico Argentino, el tráfico aéreo de cabotaje se reserva para empresas nacionales, por lo cual para empresas aéreas extranjeras, en cualquier aeropuerto del país, le resultan aplicable las tarifas internacionales establecidas en el punto 1. de la presente.

2. Para las pasarelas telescópicas

- a) Se considerarán extensivas las regulaciones establecidas en las resoluciones ANAC citadas a futuras incorporaciones de mangas y/o aeropuertos del país.
- b) Si un vuelo pernocta y por disposición de las normas aeroportuarias pertinentes, le corresponde desconectar la manga entre la llegada y salida del mismo, aun cuando la aeronave no se moviese de su posición, se aplicará la tarifa establecida por cada conexión.

#### 8. SITUACIONES OPERATIVAS ESPECIALES

Nocturnidad: Corresponderá aplicar un recargo del cincuenta por ciento ( 50%) sobre la tarifa básica de prestación a todos los servicios brindados para aquellos vuelos que operen entre las 23:00 hs. y las 05:00 hs. Dicho recargo no será de aplicación en los aeropuertos que operen las veinticuatro horas.

Facturación de servicios con un tramo Ferry: Se efectuará facturación completa a la tarifa tránsito estipulada en el tarifario AIC según tipo de avión. Quedan exceptuados de lo arriba expuesto, aquellos vuelos que hayan sido programados como ferry, y notificados por medio fehaciente (VIA SITA, e-mail o fax) a la "Empresa de Asistencia en Tierra" con una antelación no menor a 48 hs. de la fecha y hora del vuelo. En este caso se facturará el 50% de la tarifa Terminal más los adicionales del tramo ferry.

Para aquellos vuelos no programados como ferry según lo mencionado, y que en su salida se produzca un cambio de partida con pasajeros a salida ferry, y con el fin de aplicación del 50% de la tarifa Terminal más adicionales para la facturación, la notificación a la "Empresa de Asistencia en Tierra" deberá efectuarse con una antelación no menor a las 12 hs. de la fecha y hora del vuelo.

Cuando el vuelo tenga los dos tramos ferry le corresponderá aplicar el 50% de la tarifa Terminal. Quedan exceptuados de la aplicación de este apartado los vuelos cargueros.

Facturación de servicios QRF: La facturación de los servicios de rampa que sean prestados a los vuelos QRF (vuelos que habiendo cerrado o salido, se mantienen o regresan a la rampa o al aeropuerto de origen cuando alguna causa o motivo de origen técnico ó de fuerza mayor en la aeronave no permite continuar el vuelo), se efectuará de la siguiente forma:

- 1) Siempre que "NO" se produzca cambio físico de la carga: se facturarán por componentes aislados los elementos utilizados en la atención del QRF, en forma independiente del vuelo original.
- 2) "SI" se produce cambio físico de la carga: la certificación del QRF (regreso con la descarga, posterior carga y salida) se facturará como un vuelo completo, en forma independiente del vuelo original.

#### Facturación de servicios por escala técnica o alternativa (por razones no comerciales):

La asistencia en caso de escala técnica o alternativa por razones no comerciales, se facturará al 50% de las tarifas estipuladas en el tarifario AIC ( del servicio terminal/ carga de llegada y salida) según tipo de avión que corresponda, siempre que "NO" se produzca cambio físico de la carga.

Para el caso que "SI" se produzca cambio físico de la carga, se aplicará la tarifa completa del servicio Terminal/ Carga de llegada y salida.

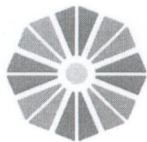
No corresponde en ningún caso la facturación por componente aislado.

Utilización parcial de los servicios: Cuando para la atención de un vuelo, las líneas aéreas, a excepción de los entes incluidos en el artículo 8 de la Ley 24.156, soliciten exclusivamente la prestación parcial de los servicios que componen el servicio básico de rampa y/o adicional, corresponderá aplicar la tarifa del servicio básico completo más los adicionales solicitados.

Quedan excluidos de estos conceptos la prestación exclusiva de los servicios de camión de discapacitados, pasarela telescópica y transporte de pasajeros en plataforma operativa, sobre los cuales aplicarán las tarifas por componente aislado.

Regulación por Seguridad Operacional:





**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



Ante el uso obligatorio de señalero principal en todas las posiciones de la plataforma (incluidas las de estacionamiento) en todos los aeropuertos/aeródromos del país donde se encuentre presente la "Empresa de Asistencia en Tierra" así como la colocación de calzas según la normativa vigente y/o por seguridad operacional regulada, aplicará lo estipulado dentro del título "Utilización parcial de los servicios" en forma independiente de su requerimiento.

Este apartado abarca todos los tipos de aeronaves incluyendo las aeronaves capacidad menor a 35 plazas en todas sus categorías (desde la a ) hasta la d)).

9. SOBRESFUERZO: Recargos por transporte de carga en lugar de equipaje en vuelos de pasajeros

a) Vuelos de pasajeros con aeronave de fuselaje angosto con transporte de carga suelta o a granel ( no sólo equipaje) en forma parcial o total:

Considerando el valor total de la capacidad de todas las bodegas ( con todos sus compartimentos) en su conjunto, que resulta de la sumatoria de los kilos de carga de cada una de ellas según lo establecido como configuración estándar de la aeronave (cargas máximas por compartimiento y bodega) determinada en el documento "Instrucción para distribución de carga" u otro de igual tenor, se aplicarán sobre el mismo los siguientes recargos según los diferentes porcentajes de ocupación con carga en lugar de equipaje:

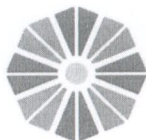
- 1) Un cincuenta por ciento (50%) de recargo sobre la tarifa básica correspondiente, cuando la ocupación de la totalidad de las bodegas en su conjunto sea completamente con carga en lugar de equipaje.
- 2) Para menores proporciones de ocupación con carga que la mencionada en el inciso 1), aplicarán los siguientes porcentajes:
  - Hasta el veinticinco por ciento (25% ) de ocupación con carga en lugar de equipaje y con una tolerancia de hasta 60 (sesenta) kilos, se aplicará un quince por ciento (15%)de recargo sobre la tarifa básica del servicio.Superada dicha tolerancia corresponderá aplicar el recargo definido, contabilizándose los kilos de carga desde 0 (cero).
  - hasta el cincuenta por ciento (50% )de ocupación con carga en lugar de equipaje, se aplicará un treinta por ciento (30 %) de recargo sobre la tarifa básica del servicio del servicio
  - hasta el setenta y cinco (75 %) de ocupación con carga en lugar de equipaje se aplicará un cuarenta por ciento (40%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio
  - más del setenta y cinco (75% ) de ocupación con carga en lugar de equipaje se aplicará un cincuenta por ciento (50%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio

Estos recargos aplicarán independientemente tanto para la llegada como para la salida del vuelo. En caso de un tramo ferry se tomará la tarifa básica terminal correspondiente para la aplicación de los porcentajes mencionados.

b) Vuelos de pasajeros con aeronave de fuselaje ancho con transporte de carga suelta o a granel ( no sólo equipaje) en la bodega cinco / Bulk ó de similar característica estructural, en forma parcial o total:

Considerando el valor total de la capacidad conjunta de todos sus compartimentos de este tipo de bodega (cargas máximas por compartimiento y bodega), medida en kilos, según lo establecido como configuración estándar de la aeronave determinada en el documento "Instrucción para distribución de carga" u otro de igual tenor, se aplicarán sobre el mismo los siguiente recargos según las diferentes porcentajes de ocupación con carga en lugar de equipaje:

- 1) Un diez por ciento (10 %) de recargo sobre la tarifa básica correspondiente, cuando la ocupación de esta bodega (incluidos todos sus compartimentos) con carga en lugar de equipaje sea mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).
- 2) Un cinco por ciento (5 %) de recargo sobre la tarifa básica correspondiente, cuando la ocupación con carga en lugar de equipaje sea inferior al 50% de la capacidad total de esta bodega con una tolerancia



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



de hasta 60 (sesenta) kilos. Superada dicha tolerancia corresponderá aplicar el recargo definido, contabilizándose los kilos de carga desde 0 (cero).

Estos recargos aplicarán independientemente tanto para la llegada como para la salida del vuelo. En caso de un tramo ferry se tomará la tarifa básica terminal correspondiente para la aplicación de los porcentajes mencionados.

c) Para las aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" en todas sus categorías desde la a) hasta la d), operando vuelos regulares, con sujeción a itinerario y horario prefijados, le aplicarán los recargos expuestos en este Punto 9. Inciso a).

#### Aclaraciones del Punto 9:

En los puntos a), b) y c) de este apartado es obligatorio que la Empresa de Transporte entregue a la Empresa de Asistencia en Tierra el documento "Instrucción para distribución de carga" u otro de igual tenor, tanto en la llegada como en la salida del vuelo. En caso de no acreditar fehacientemente dicha documentación se aplicará el máximo recargo mencionado cuando se transporte carga en lugar de equipaje.

En todo el Punto 9 SOBRESFUERZO, donde se menciona "Carga" se entenderá Carga y Correo, con lo cual lo único excluido del mismo es el "equipaje".

### 10. NOTIFICACION OPERATIVA Y RECARGOS

#### Notificación operativa:

La "Empresa de Transporte" deberá informar por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) a la "Empresa de Asistencia en Tierra" la programación de sus vuelos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas de la fecha y hora del vuelo.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

#### Recargos por vuelos atendidos fuera del horario de programación (demora/ reprogramación):

De producirse una modificación en dicha programación (según se expone en Notificación operativa), la misma deberá ser informada por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) con una antelación no menor al tiempo de duración del vuelo, considerando su origen inicial en vuelo directo, ó su última escala previa al arribo al aeropuerto argentino de destino. De no cumplirse con este requisito la facturación de su atención sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) sobre la tarifa básica de prestación.

Las mismas consideraciones aplican una vez que el vuelo fuera debidamente reprogramado.

No se aplicarán recargos por demoras ocasionadas por condiciones meteorológicas en el aeropuerto argentino de llegada del vuelo.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

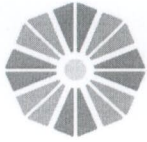
#### Recargos por atención de vuelos no programados:

En caso de solicitarse la atención de un vuelo cuya programación no hubiere sido informada con la anticipación indicada en "Notificación operativa", el servicio será facturado con un recargo del veinte por ciento (20%) sobre la tarifa básica de prestación.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

#### Recargo por vuelos programados cancelados:

La "Empresa de Transporte" deberá informar por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) a la "Empresa de Asistencia en Tierra" la programación de sus vuelos con la anticipación indicada en "Notificación operativa". De producirse una cancelación en dicha programación, la misma deberá ser informada por



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

918



medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) con una antelación no menor al tiempo de duración del vuelo. De no ser notificada la misma dentro del lapso anteriormente señalado, se procederá a facturar por este concepto un veinte por ciento (20%) de la tarifa básica de la prestación. Las mismas consideraciones aplican una vez que el vuelo fuera debidamente reprogramado.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

NOTAS:

- Las cláusulas de Recargos por demora/reprogramación/vuelos cancelados aplican únicamente para vuelos de llegada.
- De no ser presentada la notificación fehaciente de declaración del tiempo de duración de vuelo, y de producirse alguna de las situaciones arriba mencionadas, corresponderá aplicar el recargo pertinente.
- Para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos con sujeción a horario e itinerario prefijado le aplicarán todas las consideraciones expuestas en este Punto 10.